

MIÉRCOLES

24

OCTUBRE



AÑO

2012

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 206

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura:

Badajoz: Convocatoria pago depósito previos e indemnización por rápida ocupación. Págs. 2-3.

- Ministerio del Interior.- Dirección General de la Policía.- Comisaría Provincial:

Cáceres: Notificación expediente sancionador. Pág. 4.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Ejecución títulos judiciales 172/2012. Págs. 4-6.

Cáceres: Ejecución títulos judiciales 167/2012. Págs. 6-7.

Cáceres: Procedimiento Despido Objetivo Individual 205/2012. Págs. 7-8.

Cáceres: Procedimiento Ordinario 472/2012. Págs. 8-12.

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Ejecución títulos judiciales 311/2012-4. Págs. 12-14.

Plasencia: Procedimiento Monitorio 544/2012-4. Págs. 14-15.

Plasencia: Procedimiento Ordinario 330/2012-6. Págs. 15-17.

Barcelona: Procedimiento Extinción por voluntad del trabajador 272/2012. Págs. 17-21.

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Cáceres n.º 7: Juicio de faltas 115/2012. Págs. 21-22.

Coria n.º 1: Declaración de herederos 370/2012. Pág. 22.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Empleo, Empresa e Innovación:

Cáceres: Solicitudes autorización instalaciones eléctricas. Otorgamiento permiso de investigación. Págs. 22-24.

Mérida: Autorización instalación eléctrica. Pág. 24.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial.- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria:

Cáceres: Aprobación listas provisionales Bolsa de Trabajo Técnico de Sistemas, Técnico Informático y Técnico de Explotación. Págs. 25-29.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Expediente de compensación. Notificaciones a Marcos Guisado García y otro. Págs. 29-31.

Riolobos: Exposición pública modificación Ordenanzas. Pág. 31.

Piornal: Aprobación inicial modificación Ordenanzas. Pág. 32.

Moraleja: Aprobación inicial Ordenanzas fiscales. Págs. 32-33.

Santa Ana: Aprobación inicial modificación Ordenanzas. Pág. 33.

Madrigalejo: Aprobación definitiva expediente modificación créditos. Pág. 34.

Madrigal de la Vera: Aprobación definitiva modificación Ordenanza. Págs. 34-35.

Miajadas: Notificación exptes. sancionadores. Pág. 35.

Valdemorales: Exposición pública Cuentas Generales 2011. Pág. 36.

Alagón del Río: Aprobación régimen dedicación parcial cargo Alcalde-Presidente. Pág. 36.

Cabezuela del Valle: Baja Padrón de habitantes. Pág. 36.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

INISTERIO DE FOMENTO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA POR LA QUE SE CONVOCA AL PAGO DE DEPÓSITO PREVIOS E INDEMNIZACIÓN POR RAPIDA OCUPACIÓN, MUTUOS ACUERDOS, JUSTIPRECIOS DE JURADO, SENTENCIAS E INTERESES DE DEMORA.

Relación de proyectos:

- Obra Clave:** 23-BA-2890. «N-432. Variante de la Albuera». T.M.: BADAJOZ y LA ALBUERA.
- Obra Clave:** 12-BA-3310. «Autovía A-66 de la Plata. Tramo: Aljucén-Mérida». T.M.: MERIDA
- Obra Clave:** 12-CC-2940. «Autovía A-66 de la Plata. Tramo: Villar de Plasencia-Plasencia. T.M.: PLASENCIA
- Obra Clave:** 12-CC-2780. «Autovía A-66 de la Plata. Tramo: Cáceres (N)-Aldea del Cano. T.M.: ALDEA DEL CANO
- Obra Clave:** 12-CC-2760. «Autovía A-66 de la Plata. Tramo: Cañaveral-Enlace Hinojal. T.M.: GARROVILLAS
- Obra Clave:** 12-CC-3040. «A-58. Tramo: A-5 - Trujillo. T.M.: TRUJILLO
- Obra Clave:** 12-CC-2340. «Autovía Extremadura. Duplicación de calzada PPKK 249.000 y 295.000. Tramo: Trujillo (N)– Puerto de Santa Cruz-MiajadasA-5 - Trujillo. T.M.: TRUJILLO.
- Obra Clave:** 26-BA-3650. «Viaductos de Castilblanco y Benazaire sobre embalse de García de Sola. CN-502 PPKK 221.300 y 224.300. T.M.: HERRERA DEL DUQUE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley de 23 de Diciembre de 1.986, se pone en conocimiento de los interesados que figuran en la relación adjunta que se va a proceder al pago del justiprecio adeudado de las fincas relacionadas, mediante transferencia bancaria.

En caso de que los interesados manifiesten su deseo de cobrar mediante cheque, se procederá al pago en el día y la hora que se señala en la precitada relación en las oficinas del Ayuntamiento respectivo

En este caso, deberán acudir los propietarios afectados, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso. Los interesados deberán identificarse mediante el D.N.I. y N.I.F. y, en caso de herederos, acreditar su calidad de tales, con los correspondientes documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con apoderamiento de los ausentes.

Se notificará a cada uno de los interesados la presente convocatoria.

Término Municipal	Fecha	Hora
Mérida	24/10/2012	10,00
Aldea del Cano	24/10/2012	12,00
Herrera del Duque	25/10/2012	11,30
Badajoz	26/10/2012	9,30
La Albuera	26/10/2012	12,00
Garrovillas	30/10/2012	11,00
Plasencia	30/10/2012	13,00
Trujillo	31/10/2012	11,00

RELACION DE AFECTADOS EXPROPIACIONES. PAGOS EXPEDIENTES

Clave	Término Municipal	Nº Finca	Propietario	Concepto	Fecha Pago	Hora Pago
12-BA-3310	MERIDA	042-C	EXCAVACIONES CERES, S.L	Justiprecio Sentencia	24/10/2012	10:00
12-CC-2780	ALDEA DEL CANO	8	ISABEL PULIDO JARAIZ, FRANCISCO, PABLO y DANIEL CAMBERO GRANADO	Mutuo Acuerdo	24/10/2012	12:00
12-CC-2780	ALDEA DEL CANO	012-034	FRANCISCA PAZ PEREZ, MIGUEL ANGEL Y DAVID ROMAN PAZ	Mutuo Acuerdo	24/10/2012	12:00
26-BA-3650	HERRERA DEL DUQUE	7	MARIA DEL CARMEN EGEA CAMARERO	Mutuo Acuerdo	25/10/2012	11:00
26-BA-3650	HERRERA DEL DUQUE	8	MARIA DEL CARMEN EGEA CAMARERO	Mutuo Acuerdo	25/10/2012	11:00
26-BA-3650	HERRERA DEL DUQUE	1	DIPUTACION DE BADAJOZ	Depositos Previos e IRO	25/10/2012	11:00
26-BA-3650	HERRERA DEL DUQUE	3	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	Depositos Previos e IRO	25/10/2012	11:00
23-BA-2890	BADAJOZ	27	JOSEFA BARRIOS HORMIGO; Mª JOSEFA GARCIA QUINTERO	Intereses de Demora	26/10/2012	09:30
23-BA-2890	BADAJOZ	28	JOSEFA QUINTERO BARRETO	Intereses de Demora	26/10/2012	09:30
23-BA-2890	LA ALBUERA	15	JOSEFA BARRIOS HORMIGO; Mª JOSEFA GARCIA QUINTERO	Intereses de Demora	26/10/2012	12:00
23-BA-2890	LA ALBUERA	24	CARLOS FONSECA GONZALEZ Y 27 MAS	Intereses de Demora	26/10/2012	12:00
23-BA-2890	LA ALBUERA	25	JOSE LLAVADOR; MARIA FERNANDEZ GOMEZ Y 26 MAS	Intereses de Demora	26/10/2012	12:00
23-BA-2890	LA ALBUERA	36	TERESA MARTINEZ ORIO-ZABALA; SOLEDAD Y CARMEN LOPEZ ORIO-ZABALA	Intereses de Demora	26/10/2012	12:00
12-CC-2760	GARROVILLAS	G2 y G12	TEODORA DIAZ MORENO; ANA MARIA, FRANCISCO, CONCEPCION Y FERNANDO BREÑA DIAZ	Justiprecio Sentencia	30/10/2012	11:00
12-CC-2940	PLASENCIA	11	ARKIBIO, S.L; BANCO POPULAR	Mutuo Acuerdo	30/10/2012	13:00
12-CC-2340	TRUJILLO	21-22-41-45	JOSE, GABRIEL, y ADELA SOLIS ALVAREZ	Intereses de Demora	31/10/2012	11:00
12-CC-3040	TRUJILLO	27	JUAN MANUEL MATEOS GUTIERREZ y; MARIA LUZ PABLO GARCIA	Intereses de Demora	31/10/2012	11:00

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a AHMED HBAIDI, con N.I.E. X-7229625-N, la incoación de expediente administrativo sancionador núm. 229/12, iniciado por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres con fecha 25-09-2012, cuya parte dispositiva dice:

«SE REALIZA LA SIGUIENTE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA a AHMED HBAID, como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000 de 11 de Enero, modificada por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, siendo la sanción que puede llegar a imponerse una multa en cuantía de hasta 500 euros.

Comuníquense el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas. Cáceres, 25 de septiembre de 2012.- EL COMISARIO, JEFE PROVINCIAL, Luis Ochagavía Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000 de 22 de diciembre, 11/2003 de 29 de septiembre, 14/2003 de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre aprobada por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. núm. 103 de 30 de abril de 2011), advirtiéndole que, al amparo de los dispuesto en el apartado 1, párrafo 2.º del citado precepto, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que transcurrido dicho plazo se formulará propuesta de resolución que será remitida directamente y sin más trámite al Órgano competente para su resolución.. Cáceres a 25 de septiembre de 2012. EL INSTRUCTOR, fdo.: 19.003".

Habiendo resultado fallida la notificación del mismo por no haber sido hallado y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos prevenidos en la Ley.

El Comisario Jefe Provincial Acctal., Juan I. Linares Montilla.

5976

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1

CACERES

Edicto

D.ª BEGOÑA PALACIN FABREGAS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 001 DE CACERES, HAGOSABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 172 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de MARIA NURIA SALVADOR GOMEZ contra la empresa RESTAURACIONES LOS CAÑOS, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A U T O

Magistrado D. JOSE MARIA CABEZAS VADILLO

En CACERES a veinticuatro de Septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- MARIA NURIA SALVADOR GOMEZ ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia 226/2.012 de fecha 23 de Julio de 2.012, frente a RESTAURACIONES LOS CAÑOS SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de referida Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS (17.160,00.- €) y de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (2.746,00.- €) en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia 226/2.012 de fecha 23 de Julio de 2.012 a favor de la parte ejecutante, MARIA NURIA SALVADOR GOMEZ, frente a RESTAURACIONES LOS CAÑOS SL, parte ejecutada, por importe de DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS (17.160,00.- €) y de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (2.746,00.- €) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 1144 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

ELMAGISTRADOJUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESTAURACIONES LOS CAÑOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES a tres de Octubre de dos mil doce.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

6030

CACERES

Edicto

D.ª BEGOÑA PALACIN FABREGAS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 001 DE CACERES, HAGOSABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 167 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FRANCISCO POLO LEO contra la empresa GESTION DE CONSTRUCCIONES POLCOR MADRID SL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N.º 345/12

Secretario Judicial D.ª BEGOÑA PALACIN FABREGAS

En CACERES a quince de Octubre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante FRANCISCO POLO LEO y de otra como ejecutada GESTION DE CONSTRUCCIONES POLCOR, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 1.468,67 euros en concepto de principal más otros 234,98 euros presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor preercial dado a los bienes embargados. La involvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado GESTION DE CONSTRUCCIONES POLCOR MADRID SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1144-0000-64-0167-12 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CÁCERES a quince de Octubre de dos mil doce.- LA SECRETARÍA JUDICIAL.

6032

CÁCERES

D.ª MARÍA CATALINA CORTÉS PAREDES, SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 001 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000205 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª JUANA MARÍA GADELLA BARRADAS, contra la empresa FUNDACIÓN KURAMAI sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N.º 154 / 2012.

En la ciudad de Cáceres a 13 de junio de 2012.

SU SEÑORÍA ILUSTRÍSIMA DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Cáceres y de su Provincia, ha visto y oído los autos registrados con el número 205 / 2012 y que se siguen sobre DESPIDO, en los cuales figuran como partes de un lado como demandante JUANA MARÍA GADELLA BARRADAS y de otra como demandado FUNDACIÓN KURAMAI, de los cuales sólo comparece las demandante y lo hace asistido del abogado Sr. Ruiz Nevado.

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por JUANA MARÍA GADELLA BARRADAS contra FUNDACIÓN KURAMAI y en virtud de lo que antecede declaro IMPROCEDENTE EL DESPIDO de la demandante. Declaro al propio tiempo LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que ligaba a las partes. Deberá el condenado pagar a la parte actora la suma que se detalla por indemnización y que asciende, SEUOI a: 20. 146, 32 Euros. Por el concepto de salarios de tramitación abonará el condenado 5.838,84 Euros.

Particípese al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL a sus oportunos efectos por si la parte demandante hubiese percibido cantidades incompatibles

Impongo al condenado el pago de los honorarios del abogado de la parte actora por importe de TRESCIENTOS EUROS.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y 300 EUROS de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CÁCERES en el BANESTO número 1144 - 000 - 65, denominada "Cuenta de consignaciones y depósitos", anunciándose el recurso por escrito o mediante comparecencia ante SSª el Secretario de este Juzgado.

Quede el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a los autos para su constancia y efectos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, FUNDACIÓN KURAMAI, expido y firmo el presente en Cáceres, a diecisiete de octubre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, María Catalina Cortés Paredes.

6054

CÁCERES

EDICTO

D.ª MARINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (SCOP SOCIAL Nº 001) DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000472/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MARIA ISABEL OLIVENZA AMORES contra la empresa CEE PULCROSERVICE SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

JDO. DE LO SOCIAL N. 1

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000472 /2012

PERSONA A LA QUE SE CITA

CEE PULCROSERVICE SL, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/12/12 a las 09:00 horas en AV HISPANIDAD, ESQ RDA SAN FCO-PLANTA SEGUNDA para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09:10 del mismo día, en AV HISPANIDAD, ESQ RDA SAN FCO-Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL/ LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS) y y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio e las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con 10 DIAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art.53.2 LJS/ 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En CÁCERES, a tres de Septiembre de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D/Dª CEE PULCROSERVICE SL
DOMICILIO: CALLE FRANCIA nº 0044 10005 - CÁCERES ()

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª MARIA CATALINA CORTES PAREDES

En CÁCERES, a tres de Septiembre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MARIA ISABEL OLIVENZA AMORES ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a CEE PULCROSERVICE SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por MARIA ISABEL OLIVENZA AMORES, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/12/12 a las 09:00 horas en AV HISPANIDAD, ESQ RDA SAN FCO-PLANTA SEGUNDA para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09:10 del mismo día, en AV HISPANIDAD, ESQ RDA SAN FCO-Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados: Pasen las actuaciones a SSª para acordar lo procedente.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

PROVIDENCIA DEL
ILMO/A SR/A MAGISTRADO/A JUEZ
D/Dª JOSE MARIA CABEZAS VADILLO

En CACERES, a once de Septiembre de dos mil doce.

Examinada la prueba interesada por la parte actora en el PRIMER OTROSI DIGO del escrito de demanda y sin que esto signifique la admisión de la misma, ya que esta deberá proponerla y en su caso el Juez admitirla en el acto del juicio, Art. 87 LRJS, acuerdo:

Cítese al Representante Legal de la empresa demandada, para que comparezca al acto del juicio, señalado para el próximo día 14 de Diciembre de 2.012 a las 9:10 horas de su mañana, para la práctica de la prueba de interrogatorio judicial, con los apercibimientos legales, para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 1144-0000-60-0472-12, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. MARINA VAZQUEZ SANCHEZ

En CACERES, a dieciséis de Octubre de dos mil doce.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de CEE PULCROSERVICE SL, con último domicilio conocido en C/ Francia, nº 44 de Cáceres, parte demandada en este proceso, que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.
- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.
- Citar al Fondo de Garantía Salarial, para el acto de conciliación señalado para el día 14/12/2012, a las 9,00 horas, y caso de no avenencia, el acto del juicio el mismo día, a las 9,10 horas, con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva citación y de notificación en legal forma a CEE PULCROSERVICE SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a dieciséis de octubre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, Marina Vázquez Sánchez.

6050

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

PLASENCIA

EDICTO

D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 003 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000311/2012-4 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª FELISA MARIN MARTIN, JESUS PARIENTE MARTIN contra la empresa DYA SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

Magistrado/a-Juez
Sr/Sra. D/Dª. EVAMARIA LUMBRERAS MARTIN

En PLASENCIA, a quince de Octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- FELISA MARIN MARTIN, JESUS PARIENTE MARTIN ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia nº 363/11 frente a DYA SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de título judicial concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.111,50 y de 622,30 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, FELISA MARIN MARTIN, JESUS PARIENTE MARTIN, frente a DYA SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA, parte ejecutada, por importe de 3.111,50 euros en concepto de principal, más otros 622,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº 3142/0000/ debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LAMAGISTRADO/AJUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/ª. Mª. AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA, a quince de Octubre de dos mil doce.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.111,50 euros de principal y 622,30 euros en concepto de intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada DYA SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA en el procedimiento nº 156/11 seguido en este Órgano judicial y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art.276.3 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a FELISA MARIN MARTIN, JESUS PARIENTE MARTIN y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a DYA SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a quince de octubre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.

6058

PLASENCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los arts 156.4 y 164 de la LEC, así como lo previsto en el art 12 RD 467/2006, acuerdo requerir a , a fin de que se persone en este orden judicial a retirar mandamiento de devolución expedido a su favor por importe de euros.

En PLASENCIA, a dieciséis de Octubre de dos mil doce.

EDICTO

D/Dª Mª. AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 003 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento MONITORIO 544/2012-4 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Mª ADELAIDA CLEMENTE IGLESIAS contra la empresa LACTEOS DE PLASENCIA, S.L., sobre reclamación de cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRAD/Dª Mª. AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA, a cinco de Octubre de dos mil doce.

Por recibida la anterior solicitud de reclamación de deuda por MARIA ADELAIDA CLEMENTE IGLESIAS frente a LACTEOS PLASENCIA S.L., en reclamación de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, ACUERDO:

- Requerir a la parte deudora LACTEOS PLASENCIA S.L., para que en el plazo de diez días pague al trabajador, acreditándolo ante el Juzgado, la cantidad de euros, o comparezca ante el mismo alegando sucintamente en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, con apercibimiento de que de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se despachará ejecución contra él.

- Dar traslado del presente requerimiento al Fondo de Garantía Salarial a los efectos previstos en el art. 101.b) de la LJS.

- Notificar el requerimiento en la forma prevista en los arts. 56 y 57 de la LJS.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

REQUERIMIENTO

ÓRGANO JUDICIAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO

JDO. DE LO SOCIAL N.3 de PLASENCIA.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

MONITORIO 0000544 /2012

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE

LACTEOS PLASENCIA S.L.
CALLE PARCELA - PLASENCIA

OBJETO DEL REQUERIMIENTO

- Pagar al trabajador la cantidad de 5.599,79 euros

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

- DIEZ DIAS

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si en el plazo de diez días no paga, ni comparece en este órgano judicial para alegar las razones de la negativa al pago, el/la secretario/a judicial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio, y dará traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución bastando para ello la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 101 LJS.

2.- Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de diez días, alegado sucintamente las razones por las que a su entender no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

En PLASENCIA, a cinco de Octubre de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a LACTEOS DE PLASENCIA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a dieciséis de octubre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.
6057

PLASENCIA

EDICTO

D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 003 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 330/2012-6 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª DAVID REBATE SERRANO contra la empresa PIVASA CONSTRUCCION Y REHABILITACION S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 273/12

MAGISTRADA QUE LA DICTA: Dª EVA MARÍA LUMBRERAS MARTÍN.

Lugar: Plasencia.

Fecha: Diez de octubre de 2012.

PARTE DEMANDANTE: D. DAVID REBATE SERRANO.

Letrado: Dª MARÍA MARTÍN CANDELEDA.

PARTE DEMANDADA: «PIVASA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, S.L.»

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 28 de mayo de 2012, la Letrada, Sra. Martín Candeleda, en la representación indicada, presentó demanda ejercitando una acción de reclamación de cantidad, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación, terminó suplicando se dicte Sentencia por la que, con estimación de la demanda, se condene a la demandada a abonar al actor la cantidad de 3.175,74 euros, más el 10% de interés por mora, así como las costas y honorarios de este procedimiento.

SEGUNDO.- Por Decreto de fecha 1 de junio de 2012, se admitió a trámite la demanda y se citó a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 31 de julio de 2012, si bien, el señalamiento fue suspendido y fijada nuevamente su celebración el día 9 de octubre de 2012.

TERCERO.- Llegado el día señalado, compareció la parte demandante, sin que compareciese la empresa demandada.

La representación de la parte actora ratificó la demanda, y propuso prueba documental e interrogatorio de parte.

Las pruebas propuestas fueron admitidas, y evacuado el trámite de conclusiones, los autos quedaron vistos para dictar Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante, David Rebate Serrano ha prestado servicios para la empresa «PIVASA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, S. L.» desde el día 18 de agosto de 2011 hasta el 17 de febrero de 2012, con categoría profesional Peón ordinario, y salario de 1.151,42 euros mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- La empresa demandada no ha abonado al trabajador las cantidades devengadas por los conceptos siguientes:

- Salario Enero/2012.....	1.038,23 euros.
- Salario Febrero/2012.....	588,33 euros.
- P/P Extra Diciembre/2011.....	784,57 euros.
- P/P Extra Junio/2012.....	275,18 euros.
- Indemnización fin de contrato.....	486,44 euros.

TERCERO.- Celebrado acto de conciliación ante la UMAC, finalizó con resultado «intentado sin efecto», ante la incomparecencia de la empresa demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ejercita por la parte demandantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, una acción de reclamación de cantidad, destinada a obtener el pago de determinados conceptos salariales devengados durante la vigencia de la relación laboral, así como la correspondiente indemnización por extinción del contrato.

La prueba documental aportada por la parte actora (nóminas del trabajador) permite considerar acreditada la existencia y circunstancias de la relación laboral, sin que la parte demandada, que no ha comparecido, y a quién corresponde la carga de la prueba de los hechos que impidan, extingan o enerven la eficacia de los hechos alegados en la demanda, conforme dispone en el artículo 217.3 LEC, haya aportado prueba alguna dirigida a impugnar los conceptos salariales y extrasalariales reclamados, o el importe de los mismos, y sin que tampoco haya acreditado su efectivo pago, hechos expuestos en la demanda que, por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 91.2 LRJS, se reconocen como ciertos a tenor de la prueba de interrogatorio de parte practicada, lo que determina que la pretensión deducida en la demanda deba ser estimada íntegramente.

SEGUNDO.- En cuanto a los intereses solicitados, debe significarse que el interés moratorio del 10%, previsto en el artículo 29.3 ET, únicamente sería aplicable a las deudas salariales, no así a la indemnización por extinción del contrato, toda vez que no tiene carácter salarial, conforme se dispone expresamente en el artículo 26.2 ET, de forma que la cantidad adeudada por dicho concepto devengará el interés legal, en aplicación de lo previsto en los artículos 1101 y 1108 del Código Civil.

TERCERO.- La estimación sustancial de la pretensión entablada, unida a la injustificada incomparecencia de la empresa demandada al acto de conciliación, pese a estar debidamente citada, conforme dispone el artículo 66.3 LRJS, determina la imposición de las costas del proceso, en las que se incluirán los honorarios del Letrado de la parte actora en cuantía de trescientos euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda presentada por la Letrada, Sra. Martín Candeleda, en representación de D. DAVID REBATE SERRANO frente a «PIVASA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, S.L.», y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor la suma de TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.175,74 €), debiendo incrementarse la cantidad adeudada por salarios en el 10% de interés de demora, y la suma correspondiente a la indemnización por extinción del contrato en el interés legal, con expresa imposición de las costas del proceso a la parte demandada, en las que se incluirán los honorarios de la Letrada de la parte actora en cuantía de 300 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen publico de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de trescientos euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera N° 26, de Plasencia, a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PIVASA CONSTRUCCION Y REHABILITACION S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a diez de octubre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, Auxiliadora Castaño Ramos.

6059

BARCELONA

Procedimiento Extinción por voluntad del trabajador (art.50 ET) 272/2012

Parte actora: Sara Concepcion Medina España De Ruiz

Parte demandada: Fondo de Garantía Salarial, CRAMON, S.L. y COCALIM, S.L.

Secretario Judicial Alberto Montón Márquez

EDICTO

Según lo acordado en los autos 272/12, seguidos en este Juzgado a instancia de Sara Concepcion Medina España De Ruiz contra Fondo de Garantía Salarial, CRAMON, S.L. y COCALIM, S.L. en relación a Extinción por voluntad del trabajador (art.50 ET) por el presente se notifica a CRAMON, S.L. COCALIM, S.L. en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 16 de septiembre de 2012 y 5 de septiembre de 2012, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

SENTENCIA n.º 346/12

Barcelona, setze de juliol de dos mil dotze

Vistos pel Magistrat-Jutge del Jutjat del Social núm. 3 de Barcelona, F. XAVIER GONZALEZ DE RIVERA i SERRA les presents actuacions núm. 272/12, seguides a instància de SARA CONCEPCION MEDINA ESPAÑA DE RUIZ, contra CRAMON, S.L., COCALIM, S.L., i FONS DE GARANTIA SALARIAL, sobre Extinció de contracte i Acomiadament.

ANTECEDENTS DE FET

1r.- El dia 02.04.12 es va presentar demanda davant el Jutjat Degà de Barcelona per la part actora que es fonamentava en els fets que es descriuen detalladament en l'escrit presentat, i que va ser repartida a aquest Jutjat, en què es sol·licitava es dictés sentència per la que s'acordés l'extinció del contracte de treball de la part demandant, amb condemna a pagar les indemnitzacions previstes per l'acomiadament improcedent, així com a les quantitats fixades en l'escrit de demanda.

2n.- Es va admetre a tràmit la demanda i es va assenyalar el dia 11.07.12 per a la celebració dels actes de conciliació i judici. En aquesta data va comparèixer la part actora per si mateixa i assistida de la Lletrada Sra. Susana Barba, sense que comparegués la part demandada que constava degudament citada. Obert l'acte de judici, la part actora va ratificar les seves demandes; es va practicar la prova documental, demandant que la part demandada fos declarada confessa davant la seva falta de compareixença. Va reiterar en tràmit de conclusions les seves pretensions i el judici va quedar a la vista per a sentència.

6è.- En la tramitació del judici s'han observat totes les normes processals aplicables al cas.

FETS PROVATS

Primer.- La part demandant Sra. SARA CONCEPCION MEDINA ESPAÑA DE RUIZ, amb NIE X9755133M, va iniciar la prestació serveis per l'empresa demandada CRAMON, S.L., el dia 22.06.11, amb la categoria professional de Netejadora, i un salari de 659,21 euros mensuals, inclosa la prorrata de pagues extres, amb un contracte per obra i servei determinat a temps parcial de 22 hores setmanals.

Segon.- Per resolució de la Tresoreria General de la Seguretat Social de data 23.04.12 s'acorda donar de baixa a la demandant com treballadora de l'empresa CRAMON, S.L., amb efectes del dia 17.04.12 per inexistència d'activitat.

Tercer.- Per sentència del Jutjat Social núm. 29 de data 11.06.12 es va declarar que l'empresa "Pulcroservice" figura com a grup d'empreses que inclou a les empreses "Serveis Integrals de Neteja i Assistència, S.L." i COCALIM, S.L. L'actora percebia la nòmina indistintament de CRAMON, S.L., i de COCALIM, S.L.

Quart.- La part demandant no ha percebut el salari dels mesos de Desembre 2011, paga extra de Desembre 2011, Gener i Febrer de 2012.

Cinquè.- L'empresa va notificar verbalment a la demandant, en data 07.04.12, que no tenia més comunitats per oferir-li per treballar.

Sisè.- Es va intentar la conciliació prèvia finalitzant l'acte amb el resultat d'intentat sense efecte.

FONAMENTS DE DRET

Primer.- Mitjans de prova que s'han considerat per a la constatació dels fets declarats provats.

D'acord amb el que disposa l'article 97.2 LPL el jutge ha de concretar els mitjans de prova que s'han tingut en compte per a fixar els fets provats, així com els raonaments que s'han portat a terme en cas de discrepància entre les parts sobre els punts de fet en els que es basa el litigi, i finalment senyalar l'objecte del debat.

Els fets declarats provats s'han deduït de la valoració de la prova documental i de la facultat prevista en l'article 91.2 de la LRJS de tenir per confessa a la part demandada quan no ha comparegut al judici i no ha al·legat causa justa, o no ha aportat els documents requerits, sense motiu. D'acord amb el que disposa l'article 217 de la LEC, 1/2000, de 7 de gener, el demandant té la càrrega de provar els fets dels quals ordinàriament es dedueixen, segons les normes jurídiques que li siguin aplicables, l'efecte jurídic corresponent a les pretensions de la demanda. El demandat té la càrrega de provar els fets que impedeixin, extingeixin o enervin l'eficàcia jurídica dels fets provats pel demandant, havent de tenir en compte el jutge o tribunal la disponibilitat i la facilitat probatòria que correspongui a cadascuna de les parts del judici.

En el cas que ens ocupa, la part demandant ha acreditat la relació laboral, així com el fet de l'acomiadament, mentre que a la part demandada li corresponia acreditar el pagament del salari que la demandant manifesta que no ha percebut, i per tant, sense aquesta prova, s'ha de reconèixer el deute que és la base de l'acció d'extinció de contracte en base a l'art. 50 ET.

Com sigui que les dues accions, la d'extinció i la d'acomiadament, s'exerciten acumulades, s'ha de resoldre sobre la incidència en el debat d'una i altra. Ara bé, s'ha de determinar el salari regulador, en tant que s'han observat diferències entre el que es postula i el que consta en el Conveni col·lectiu aplicable.

Segon.- Accions acumulades d'extinció del contracte de treball i acomiadament.

L'art. 26.2 de la Llei Reguladora de la Jurisdicció Social estableix que es poden acumular en una mateixa demanda les accions d'acomiadament i extinció del contracte sempre que l'acció d'acomiadament acumulada s'exerciti dins del termini establert per a la modalitat processal d'acomiadament, i igualment, quan per a l'acció d'extinció del contracte de treball de l'article 50 ET s'invoqui la falta de pagament del salari pactat, la reclamació salarial es podrà acumular a l'acció sol·licitant l'extinció indemnitzada del vincle.

Així es pot resoldre en una sola sentència totes les accions que aquí s'exerciten, és a dir, la d'extinció de contracte i la d'acomiadament. La qüestió és determinar l'ordre dels pronunciaments, i per això, la LRJS ha establert que quan les accions exercitades estan fundades en les mateixes causes o en una mateixa situació de conflicte, la sentència haurà d'analitzar conjuntament ambdues accions i les conductes subjacents, donant resposta en primer lloc a l'acció que consideri que està a la base de la situació de conflicte i resolent després la segona, amb els pronunciaments indemnizatoris que procedeixin, i si les causes d'una o una altra acció són independents, la sentència ha de donar prioritat a l'anàlisi i resolució de l'acció que hagi nascut abans, atès el fet constitutiu de la mateixa, si ben la seva estimació no impedirà l'examen, i decisió si escau, de l'altra acció.

De tota manera, seguint els criteris jurisprudencials sobre aquesta qüestió, s'ha de mantenir el criteri que s'ha d'analitzar cada cas en particular per veure i determinar si hi ha connexió entre les causes al·legades per rescindir el contracte i les que fonamenten la decisió extintiva de l'empresa.

Si tenim en compte el criteri de connexió o lligam de les causes que fonamenten les accions, en el present cas observem que les causes al·legades per la part actora per demanar la rescissió del seu contracte de treball en base al que disposa l'art. 50 ET, es basa en la falta de pagament del salari, i la d'acomiadament es basa en una comunicació verbal del dia 07.03.12, de manera que aquest lligam existeix, per la qual cosa s'ha de resoldre en primer lloc l'extinció del contracte emparada en l'art. 50 ET, i el d'acomiadament després, tenint en compte la data en la qual s'extingeix la relació laboral, amb els pronunciaments corresponents.

Quart.- Extinció del contracte de treball per voluntat del treballador.

Assenyala l'article 50, apartat b) del ET que la falta de pagament o retards en l'abonament del salari pactat habilita al treballador per a sol·licitar l'extinció del contracte de treball, a això hem d'afegir-li que entre els drets laborals bàsics del treballador està la percepció puntual de la remuneració pactada o legalment establerta.

Té establert el Tribunal Suprem en supòsits de falta de pagament dels salaris en situació de crisi empresarial el següent:

"... los retrasos contenidos en el pago de los salarios son causa de resolución de contrato de trabajo con independencia de que tal retraso pueda deberse a dificultades económicas de la empresa. La sentencia de 25 de enero de 1.999 sintetiza esta doctrina, señalando que: 1) conforme a la jurisprudencia de esta Sala, cabe entender que una interpretación conjunta de los apartados b) y c) del art. 50.1 ET exige para que prospere la causa resolutoria a instancia del trabajador basada en "la falta de pago o retrasos continuados en el abono del salario pactado" la concurrencia del requisito de "gravedad" en el incumplimiento empresarial, y que a los efectos de determinar tal "gravedad" debe valorarse exclusivamente si el retraso o impago es o no grave o trascendente en relación con la obligación de pago puntual del salario ex arts. 4.2.f) y 29.1 ET, partiendo de un criterio objetivo (independiente de la culpabilidad de la empresa), temporal (continuado y persistente en el tiempo) y cuantitativo (montante de lo adeudado), 2) en consecuencia, concurre tal gravedad cuando el impago de los salarios no sea un mero retraso esporádico, sino un comportamiento continuado y persistente, por lo que la gravedad del incumplimiento se manifiesta mediante una conducta continuada del deber de abonar los salarios debidos. La sentencia añade que "cuando exista una situación de impago de salarios como comportamiento empresarial continuado y persistente concurre el requisito de la gravedad de la conducta empresarial que justifica la extinción contractual a instancia del trabajador ex art. 50.1.b) ET, con independencia a estos fines de que tal retraso no esporádico sea debido al arbitrio injustificado del empresario o derive de una imposibilidad total o parcial debida a circunstancias económicas imputables o no a aquél", pues "si tal situación de crisis económica concurre impidiéndole cumplir con su obligación de pago puntual de salarios la norma estatutaria le posibilita el acudir a las formas de modificación de las condiciones de trabajo, suspensión o extinción ex arts. 41, 47, 51 o 52.c) ET, pero no puede obtener por su propia autoridad y contra la voluntad de los

trabajadores afectados una quita o aplazamiento en el pago de sus obligaciones salariales, por lo que de no acudir a tales figuras y persistir en su continuado incumplimiento existe justa causa para la extinción contractual ex art. 50.1.b) ET a instancia de los trabajadores afectados". (STS 22.11.00, Ar. 10423).

En el present cas el no compliment empresarial en l'abonament dels salaris s'ha de qualificar com greu, doncs el deute és de grans proporcions i ultrapassa qualsevol consideració de raonabilitat. En conseqüència, estem davant una causa d'extinció del contracte i a la part demandant li correspon la indemnització establerta per a l'acomiadament improcedent.

Cinquè.- Acomiadament de la treballadora.

Tot i que la part demandant qualifica la decisió de l'empresa comunicada verbalment com un acomiadament tàcit, veritablement, si hi ha hagut voluntat manifestada expressament d'extingir la relació laboral l'acomiadament no és tàcit, sinó exprés.

I així, per aplicació del que disposa l'article 55.1 de l'Estatut dels Treballadors, per a que l'acomiadament pugui ser procedent per una de les causes assenyalades en l'article 54 del mateix text legal, això és, justificat i provada la seva causa, és requisit imprescindible que sigui comunicat per escrit, en el qual han de figurar els fets que ho motiven i la data que ha de tenir efecte.

Al no haver complert els requisits que amb caràcter general s'estableixen per als acomiadaments -manca de comunicació escrita, fets que ho motiven i data d'efectes (apartat 1, art. 55 ET)-, la solució jurídica és la prevista en l'apartat 4 de l'article 55 ET, és a dir la improcedència de l'acomiadament i la condemna a l'empresa als efectes que a continuació es diran.

Sisè.- Efectes econòmics de l'estimació d'ambdues demandes.

Procedeix ara, un cop establert que s'han d'estimar les dues demandes, determinar els efectes econòmics, ja que, com se sap, els efectes de l'estimació de l'extinció de contracte en base a l'art. 50 ET té efectes constitutius de la sentència que la declara, però quan hi ha hagut un acomiadament en una data anterior a la resolució la determinació de la indemnització pot veure's afectada.

De tota manera, la qualificació de l'acomiadament improcedent comporta les conseqüències que regula l'article 56 de l'Estatut dels Treballadors, amb el dret a opció de l'empresa en el termini de 5 dies des de la notificació de la sentència, ja que la demandant no ostenta el caràcter de representant legal ni sindical, és a dir, readmissió de la part demandant en les mateixes condicions laborals anteriors a l'acomiadament, o bé la condemna al pagament d'una indemnització de 33 dies per any treballat amb prorrata dels períodes inferiors a l'any, i fins a un màxim de 24 mensualitats, si bé la disposició transitòria 5a del RDL 3/2012 preveu que en els contractes celebrats abans de l'entrada en vigor d'aquesta norma (12.12.12) tenen una indemnització de 45 dies pels anys de serveis anteriors i de 33 dies pels que es prestin fins aquesta data.

Com sigui que en el present cas s'estimen ambdues accions i per tant, en el moment del dictat d'aquesta resolució, no és en absolut possible donar a l'empresa l'opció de la readmissió, s'ha d'entendre que els efectes han de ser els de la data d'aquesta sentència quant a la fixació de la indemnització, amb les quanties fixades per la redacció de l'art. 56.1 ET donada pel RDL 3/12, tenint en compte la Disposició transitòria 5a d'aquesta mateixa norma, i respecte dels salaris de tràmit s'han de fixar també fins la data d'aquesta resolució.

Així, la indemnització es fixa en 123,07 euros, i els salaris de tramitació es fixen en 3.031,86 euros (138 dies).

Setè.- Grups d'empreses.

La part actora planteja que les empreses demandades formen un grup empresarial, i per tant han de ser declarades responsables solidàries. La defensa de les demandades basa el seu plantejament en què no concorren els requisits que la jurisprudència ha establert per a l'existència de grup d'empreses amb responsabilitat solidària, en tant que no tenen caixa única, la plantilla està diferenciada, i tenen funcionament completament diferenciat.

S'haurà, doncs, d'analitzar si a la vista del material probatori i que s'ha deixat palès en la premissa fàctica, concorren els trets fonamentals que la doctrina ha establert en aquests casos.

Seguint els criteris jurisprudencials, quan hi ha una activitat coordinada i unitària i hi ha caixa comú -com és el fet que la demandant hagi percebut el seu salari indistintament d'una i altra empresa-, concorren elements suficients com per declarar el grup d'empreses i per consegüent la seva responsabilitat solidària

Vuitè.- Recurs.

Contra aquesta sentència es pot interposar recurs de suplicació per raó de la matèria, tal com indica l'article 191 de la LRJS.

Vistos els preceptes citats i altres de general aplicació,

DECISIÓN

Estimo la demanda d'extinció del contracte de treball i acomiadament presentada per SARA CONCEPCION MEDINA ESPAÑA DE RUIZ, contra CRAMON, S.L., COCALIM, S.L., i FONDS DE GARANTIA SALARIAL, i declaro:

1r.- Estimar la demanda presentada per extinció de contracte i declaro l'extinció del contracte que unia a les parts des de la data d'efectes d'aquesta sentència, i condemno solidàriament a les empreses CRAMON, S.L., COCALIM, S.L., a indemnitzar a la treballadora la quantitat de 123,07 euros.

2n.- Estimo la demanda presentada per Acomiadament, i declaro la IMPROCEDÈNCIA de l'acomiadament realitzat amb efectes del dia 07.03.12, declaro extingida la relació laboral amb efectes d'aquesta data, i condemno solidàriament a CRAMON, S.L., COCALIM, S.L., que aboni a la demandant, en concepte d'indemnització la quantitat indicada anteriorment, i en concepte de salaris de tramitació la quantitat de 3.031,86 euros.

3r.- Absolc al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sense perjudici de les responsabilitats subsidiàries que es puguin derivar de la insolvència empresarial.

Notifiqueu aquesta resolució a les parts, feu saber que es por interposar recurs de suplicació davant la Sala Social del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, anunciant-lo davant aquest Jutjat per compareixença o per escrit en el termini dels cinc dies hàbils següents a la notificació de la presente decissió, sent indispensable que al temps d'anunciar-lo acrediti la part que no ostenti el caràcter de treballador consignat l'import íntegre de la condemna en el Banc Banesto, entitat 0030, oficina 2015 situada a la Rda. Sant Pere, 47 d'aquesta ciutat, en el compte corrent nº 5203-0000-65-0272/12, d'aquest jutjat o presentar aval solidari d'Entitat Financiera pel mateix import; dipositant a més la quantitat de 300 euros en el compte nº 5203-0000-64-0272/12, en el moment de la formalització del recurs, sense la qual cosa no seria admés.

Així ho pronuncio, ho mano i ho signo.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación al caso, no ha lugar a la aclaración solicitada, dado que lo planteado por la parte actora excede de la pretensión de aclaración de la sentencia, permaneciendo invariada la pronunciada en su día.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Barcelona, a 27 de septiembre del año 2012.

El Secretario Judicial.

5810

JUZGADOS**CÁCERES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7

JUICIO DE FALTAS 0000115 /2012

Delito/Falta: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MANUEL VARILLA PÉREZ

Contra: SANDU CURT, MITUS CÛRT

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberse así acordado en resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado, deberá comparecer ante SALA DE VISTAS N.º CINCO, el próximo día 16 de NOVIEMBRE a las 10:40 horas, a la celebración del acto del juicio, sobre HURTO ocurrido el 21 de Marzo de 2012 en MONTANCHEZ, en calidad de DENUNCIADOS, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Se le apercibe de que, si reside tiene su sede o local abierto en este termino municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir / tener su Sede o local fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta Ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquél.

En Cáceres a 10 de octubre de 2012.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

5994

CORIA

Edicto

D. MIGUEL ÁNGEL CAVERO COLL, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE CORIA,

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000370/12 por el fallecimiento sin testar de D. JULIÁN FERNANDEZ FERNANDEZ, en estado de soltero, ocurrido en GETAFE, el día 25 octubre de 2006, promovido por su hermana EMETERIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En CORIA a diez de octubre de dos mil doce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

5990

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

TEXTO DEL ANUNCIO

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sobre Autorización Administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: ENERGIA DE MIAJADAS, S.A. con domicilio en: AVDA. DE TRUJILLO, 127 MIAJADAS, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELÉCTRICA

Origen: CT "PRAXEDES", UBICADO EN C/. ZAPATEROS, S/N. P.I. 1º DE MAYO.

Final: CT "SEMILLERO DE EMPRESAS", UBICADO EN C/. CARPINTEROS, C/. P.I. 1º DE MAYO.

Terminos municipales afectados: MIAJADAS

Tipos de línea: subterránea

Tension de servicio en KV: 22

Longitud total en Kms: 0,19

Emplazamiento de la línea: CALLES ZAPATEROS, PASEO PEATONAL Y C/. CARPINTEROS DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE MIAJADAS.

FINALIDAD: DOBLE SUMINISTRO AL CT "SEMILLERO DE EMPRESAS" PARA MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO EN P.I. 1º DE MAYO.

Referencia del expediente: 10/AT- 8696

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

CACERES, 28 de septiembre de 2012.- EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE CÁCERES, FERNANDO MIJARES ALVAREZ.

5771

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sobre Autorización Administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: ENERGIA DE MIAJADAS, S.A. con domicilio en: AVDA. DE TRUJILLO, 127 MIAJADAS, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELÉCTRICA

Origen: CT "Bar 1º de Mayo", ubicado en C/. Fundidores.

Final: CT "Formación Profesional", ubicado en C/. Herradores.

Terminos municipales afectados: MIAJADAS

Tipos de línea: subterránea

Tension de servicio en KV: 22

Longitud total en Kms: 0,343

Emplazamiento de la línea: CALLES FUNDIDORES, ARTESANOS Y HERRADORES DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE MIAJADAS.

FINALIDAD: MEJORA DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL P.I. DE MIAJADAS.

Referencia del expediente: 10/AT- 8697

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

CACERES, 01 de octubre de 2012.- EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE CÁCERES, FERNANDOMIJARESALVAREZ.

5772

TEXTO DEL ANUNCIO

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sobre Autorización Administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: ENERGIA DE MIAJADAS, S.A. con domicilio en: AVDA. DE TRUJILLO, 127 MIAJADAS, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELÉCTRICA

Origen: Tramo I: CT cine ubicado en C/. Cervantes, s/n. Tramo II: CT "Telefónica" ubicado en C/.

Luis Chamizo, s/n. Tramo III: CT "Simón" ubicado en C/. Infanta Cristina, s/n.

Final: Tramo I: CT "Telefónica" ubicado en C/. Luis Chamizo,s/n. Tramo II: CT "Simón" ubicado en C/. Infanta Elena, s/n. Tamo III: CT "Vicente" ubicado en Avda. García Siñeriz, s/n.

Terminos municipales afectados: MIAJADAS

Tipos de línea: subterránea

Tension de servicio en KV: 22

Materiales:

Tipo:

Longitud total en Kms: 1,112

Emplazamiento de la línea: CALLES: Cervantes, Pozo Hondo, Luis Chamizo, Infanta Cristina y Avda. García Siñeriz.

FINALIDAD: MEJORA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 10/AT-8695

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

CACERES, 01 de octubre de 2012.- EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE CÁCERES, FERNANDOMIJARESALVAREZ.

5770

ANUNCIO

EL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE CÁCERES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO de la CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 25 de junio de 2012, a favor de LUIS ANTONIO GARRIDO BATUECAS, con CIF: 11769745R, y con domicilio en CARRETERA DE PLASENCIA, KM 19 de MONTEHERMOSO (CACERES) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10241-00, "SAN SEBASTIAN", RECURSOS DE SECCIÓN C), 72 CUADRÍCULAS MINERAS, ACEITUNA, MONTEHERMOSO y VALDEOBISPO, DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978.

En Cáceres a 14 de septiembre de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE CÁCERES., Fernando Mijares Álvarez.

5403

TEXTO DEL ANUNCIO

Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, AT-8423-1.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a petición de: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. con domicilio AVDA. DE MANOTERAS, 20 (EDIFICIO C), MADRID solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección ha resuelto:

AUTORIZAR a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LINEA ELÉCTRICA:

ORIGEN: APOYO Nº 20 DE LA L.E. 220 kV, DC, E/S ST PLASENCIA-ALMARAZ-GUIJO-GABRIEL Y GALAN.

FINAL: APOYO Nº 24 DE LA L.E. 220 kV, DC, E/S PLASENCIA-ALMARAZ-GUIJO-GABRIEL Y GALAN.

TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: MALPARTIDA DE PLASENCIA

TIPO DE LÍNEA: aérea, doble circuito

TENSIÓN DE SERVICIO EN KV: 220

AISLADORES: Materiales: VIDRIO Tipo: U-160 BS

LONGITUD TOTAL EN KMS: 1,089

EMPLAZAMIENTO DE LA LÍNEA: POLÍGONO 9 (PARCELA 20) Y POLIGONO 14 (PARCELA 183).

Referencia del expediente: 10/AT- 8423-1

DECLARAR, en concreto, la UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Mérida, 05 de septiembre de 2012.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAC. INDUSTRIAL Y COMERCIO, Miguel Córdoba Pérez.

5327

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA**

ANUNCIO

El Sr. D. Pablo Luis Enciso Cavia, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 15 de octubre de 2012 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Vistas las Bases de la Convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de la categoría profesional de TECNICO DE SISTEMAS, aprobadas por Resolución de fecha 11 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 118 de 20 de junio de 2012.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes para participar en este procedimiento de selección de personal que prevé la Base Tercera de la convocatoria arriba referida.

Atendiendo a lo dispuesto en esa Base Tercera de la Convocatoria arriba referida: "Presentación de instancias y Tribunal Calificador".

De acuerdo con las atribuciones que los Estatutos del Organismo (B.O.P. de Cáceres nº 157, de 17 de agosto de 2004) conceden a la Presidencia del Organismo en su art. 10 y vista la Resolución de fecha 5 de octubre de 2011 por la que se delegan las funciones de la Presidencia en el Diputado Provincial D. Pablo Luis Enciso Cavia, así como lo dispuesto en el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

RESUELVO

PRIMERO: Declarar aprobada y hacer pública la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en este procedimiento de selección de personal, quedando como sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALISES SÁNCHEZ, HÉCTOR	76018729-A
ALONSO ALONSO, ARÁNZAZU	76029017-X
ALONSO SÁNCHEZ, NOELIA	76025568-B
ÁLVAREZ SÁNCHEZ, FÉLIX	76123965-Z
ANES PULIDO, GUADALUPE	28943902-N
ARROYO MENA, CARLOS	76019950-M
ASUNCIÓN VACA, JESÚS ANDRÉS	28952524-D
BENITO CALZADA, JESÚS MIGUEL	76024566-N
CANELO SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	76119216-A
CERRO LANCHO, ALBERTO	76037506-N
COLLADO CALLE, JUAN FRANCISCO	76110435-P
CURTO MARTÍN, JOSÉ RAMÓN	76035266-A
DÍAZ DONAIRE, DIEGO	76026933-L
DÍAZ FAGÚNDEZ, MARCO ANTONIO	11773950-C
DURÁN JARA, MARÍA GUADALUPE	28970505-G
ESPERILLA GONZÁLEZ, FERNANDO JOSÉ	34776118-A
EUGENIO RODRÍGUEZ, FCA. NATIVIDAD	07017026-W
FÉLIX MUÑOZ, RAÚL	76135792-L
FERNÁNDEZ OLLERO, NADIR	44411911-S
GARCÍA RUBIO, JESÚS	76034139-A
GÓMEZ CLAVER, CARLOS	33971881-F
GRACIA CAMBERO, MIGUEL ANGEL	07015376-P
HERNÁNDEZ MUÑOZ, JORGE	28958692-J
HORNERO NAVAREÑO, ÁLVARO	8990037-G
LÓPEZ PEÑA, JOSÉ LUIS	52968961-F
LUENGO CEREZO, DAVID	06044588-X
LUENGO SÁNCHEZ, FERNANDO	09196579- Y

MAYORDOMO FERNÁNDEZ, EZEQUIEL	28972427-V
MOLANO BAZAGO, JUAN CARLOS	28961466-G
MOSTAZO MENA, JUAN ANDRÉS	07008172-A
ORTEGA HERRERO, ANDER	15256086-W
PARADA BERGAS, MARIO	76117290-D
PÉREZ DE LA MONTAÑA, JAIME VICTOR	07015927-F
PINO VILLAR, MIGUEL ÁNGEL	76017012-B
PIZARRO REDONDO, SONIA MILAGROS	76013760-W
RODRÍGUEZ MONFORTE, PEDRO IVÁN	76015954-B
ROMERO POLO, MARCOS RAFAEL	28940594-Q
RUBIO GÓMEZ, JOAQUÍN	28952752-F
SALGUERO GRANADO, MIGUEL	44775372-F
SANCHEZ GUTIERREZ, MONTAÑA	76032421-X
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, OLGAMARÍA	28955973-P
SÁNCHEZ PÉREZ, LUIS MANUEL	76135063-A
SANTOS ANTÓN, ISMAEL	76117376-A
TERRIZA HERNÁNDEZ, PILAR	50839894-G
TORRECILLA PINERO, FERNANDO	28961358-B
VIVAS GRANADO, EMILIO JOSÉ	28956320-X

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO: Señalar lugar, fecha y hora para la realización de la PRUEBA TEORICA prevista en el apartado A) de la Base Cuarta de la Convocatoria que rige este procedimiento de selección de personal, ejercicio que se celebrará el día 10 de noviembre de 2012, a las 11:30 horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura en Cáceres.

TERCERO: Nombrar al Tribunal Calificador encargado de la selección de personal en este proceso selectivo, que de conformidad con lo previsto en la Base Tercera de esta Convocatoria queda como sigue:

	Titular	Suplente
Presidente	D. Agustín Miguel de Dios Escobero	D. Juan Carlos Vázquez Bohaben
Vocal 1	D. Florencio Manjón Luengo	D. Luis Manuel Corrales Díaz
Vocal 2	D. Andrés Ortega Bueso	D. Ignacio Jesús Marín Iglesias
Vocal 3	D. Sinfioriano Monago López	D. Fco. Javier Adamez Segovia
Secretario	D. Máximo Serrano Regadera	D. Alberto Pérez Valle

Cáceres a 16 de octubre de 2012.- EL SECRETARIO, Máximo Serrano Regadera.

6112

ANUNCIO

El Sr. D. Pablo Luis Enciso Cavia, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 15 de octubre de 2012 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Vistas las Bases de la Convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de la categoría profesional de TECNICO INFORMÁTICO, aprobadas por Resolución de fecha 11 de julio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 118 de 20 de junio de 2012.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes para participar en este procedimiento de selección de personal que prevé la Base Tercera de la convocatoria arriba referida.

Atendiendo a lo dispuesto en esa Base Tercera de la Convocatoria arriba referida: "Presentación de instancias y Tribunal Calificador".

De acuerdo con las atribuciones que los Estatutos del Organismo (B.O.P. de Cáceres nº 157, de 17 de agosto de 2004) conceden a la Presidencia del Organismo en su art. 10 y vista la Resolución de fecha 5 de octubre de 2011 por la que se delegan las funciones de la Presidencia en el Diputado Provincial D. Pablo Luis Enciso Cavia, así como lo dispuesto en el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

RESUELVO

PRIMERO: Se declare aprobada y haga pública la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en este procedimiento de selección de personal, quedando como sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
ANDER ORTEGA HERRERO	15256086W
MANUEL RASTROJO PARDO	80057176H
SARA FLORES JORGE	53491906R
JEZABEL GARCÍA JORGE	28951054B
FERNANDO TORRECILLA PINERO	28961358B
PEDRO IVAN RODRÍGUEZ MONFORTE	76015954B
MARCOS RAFAEL ROMERO POLO	28940594Q
MIGUEL ÁNGEL TRANCÓN BERGAS	76111538F
MARCO ANTONIO DÍAZ FAGÚNDEZ	11773950C
PILAR TERRIZA HERNÁNDEZ	50839894G
PABLO JOSÉ CIDONCHA CALDERÓN	52967917K
FRANCISCO JAVIER MOSCATEL ROLLÁN	09204242X
JOSÉ MARÍA PEREIRA IGLESIAS	07951736S
JESÚS MIGUEL BENITO CALZADA	76042566N
JUAN CARLOS MOLANO BAZAGO	28961466G
DIEGO DÍAZ DONAIRE	76026933L
Mª GUADALUPE DURÁN JARA	28970505G
FERNANDO LUENGO SÁNCHEZ	09196579Y
SONIA MILAGROS PIZARRO REDONDO	76013760W
JUAN ANDRÉS MOSTAZOMENA	07008172A
MIGUEL SALGUERO GRANADO	44775372F
HECTOR ALISES SÁNCHEZ	76018729A
ALBERTO CERRO LANCHO	76037506N
NOELIA ALONSO SÁNCHEZ	76025568B
CARLOS GÓMEZ CLAVER	33971881F
MONTAÑA FRANCO GONZÁLEZ-QUIJANO	28956985P
GUADALUPE ANES PULIDO	28943902
ANTONIO PANIAGUA BERROCAL	07001365G
JUAN FRANCISCO COLLADO CALLE	76110435P
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ÍÑIGO	76010797Y
LUIS MANUEL PAZ TORRALVO	76123576Q
EZEQUIEL MAYORDOMO FERNÁNDEZ	28972427V

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Motivo Exclusión
LUIS MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ	76135063A	No aporta titulación
FÉLIX ÁLVAREZ SÁNCHEZ	76123965Z	No aporta titulación
FERNANDO JOSÉ ESPERILLA GONZÁLEZ	34776118A	Presentación fuera de plazo

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ DIAS para - en los casos que proceda - subsanar su solicitud.

SEGUNDO: Señalar lugar, fecha y hora para la realización de la PRUEBA TEORICA prevista en el apartado A) de la Base Cuarta de la Convocatoria que rige este procedimiento de selección de personal, ejercicio que se celebrará el día 17 de noviembre de 2012 y dará comienzo a las 9:30 horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura en Cáceres.

TERCERO: Nombrar al Tribunal Calificador encargado de la selección de personal en este proceso selectivo, que de conformidad con lo previsto en la Base Tercera de esta Convocatoria queda formado como sigue:

	Titular	Suplente
Presidente	D. Agustín Miguel de Dios Escobero	D. Juan Carlos Vázquez Bohabén
Vocal 1	D. Florencio Manjón Luengo	D. Luis Manuel Corrales Díaz
Vocal 2	D. Andrés Ortega Bueso	D. Ignacio Jesús Marín Iglesias
Vocal 3	D. Antonio Gordillo Martínez	D. Fco. José Ruiz Sánchez Barroso
Secretario	D. Máximo Serrano Regadera	D.ª Josefa Muñoz López

Cáceres a 16 de octubre de 2012.- EL SECRETARIO, Máximo Serrano Regadera.

6111

ANUNCIO

El Sr. D. Pablo Luis Enciso Cavia, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 15 de octubre de 2012 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Vistas las Bases de la Convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de la categoría profesional de TECNICO DE EXPLOTACION, aprobadas por Resolución de fecha 11 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 118 de 20 de junio de 2012.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes para participar en este procedimiento de selección de personal que prevé la Base Tercera de la convocatoria arriba referida.

Atendiendo a lo dispuesto en esa Base Tercera de la Convocatoria arriba referida: "Presentación de instancias y Tribunal Calificador".

De acuerdo con las atribuciones que los Estatutos del Organismo (B.O.P. de Cáceres nº 157, de 17 de agosto de 2004) conceden a la Presidencia del Organismo en su art. 10 y vista la Resolución de fecha 5 de octubre de 2011 por la que se delegan las funciones de la Presidencia en el Diputado Provincial D. Pablo Luis Enciso Cavia, así como lo dispuesto en el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

RESUELVO

PRIMERO: Declarar aprobada y hacer pública la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en este procedimiento de selección de personal, quedando como sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	D.N.I.
AGUSTÍN VIGUERA RUIZ	50458755K
Mª JOSÉ CUEVAS JIMÉNEZ	07019056P
Mª ISABEL ANTILLANO GUIÉRREZ	53572019M
FERNANDO TORRECILLA PINERO	28961358B
PEDRO IVAN RODRÍGUEZ MONFORTE	76015954B
MIGUEL ÁNGEL TRANCÓN BERGAS	76111538F
PILAR TERRIZA HERNÁNDEZ	50839894G
JOSÉ Mª CANELO SÁNCHEZ	76119216A
ÁLVARO HORNERONAVAREÑO	08990037G
JESÚS ANDRÉS ASUNCIÓN VACA	28952524D
JORGE HERNÁNDEZ MUÑOZ	28958692J
OLGA Mª SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	28955973P
MONTAÑA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	76032421X
JUAN ANDRÉS MOSTAZOMENA	07008172A
FRANCISCA EUGENIO RODRÍGUEZ	07017026W
JESÚS GARCÍA RUBIO	76034139A
MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ GONZÁLEZ	09204763W
JOSÉ MANUEL BENÍTEZ GONZÁLEZ	09204761T
OSCAR LUIS MARTÍN DELGADO	76139403L
FRANCISCO JAVIER MACÍAS BEJARANO	76030148Z
MIGUEL ÁNGEL GRACIA CAMBERO	07015376P
CAROLINA APARICIO DELGADO	28964675Q
LUIS MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ	76135063A

JUAN FRANCISCO COLLADO CALLE	76110435P
JUAN CARLOS MOLANO BAZAGO	28961466G
M ^ª JESÚS CALDERÓN GARCÍA	28969755J
FÉLIX ÁLVAREZ SÁNCHEZ	76123965Z
JAIME VICTOR PÉREZ DE LA MONTAÑA	07015927F
M ^ª PILAR ALVIZ RODRÍGUEZ	28952523P
ALBERTO CERRO LANCHO	76037506N
LUIS MIGUEL FLORES AMADO	28955158K
M ^ª MILAGROS TARDÍO RAMÍREZ	76253544B
JUAN ALFONSO DÍAZ MORENO	52355728T
CARLOTA MARTA MORENO LIBERAL	76036831G
MARTA ISABEL MORENO LIBERAL	76036830A

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Motivo exclusión
FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ DE LA PUENTE	07008754X	No aporta resguardo abono tasas derechos examen
NARCISO JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	44410177Y	No aporta copia título exigido
JUAN CARLOS VALENCIA LÓPEZ	28945026D	No aporta resguardo abono tasas derechos examen

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ DIAS para - en los casos que proceda - subsanar su solicitud.

SEGUNDO: Señalar lugar, fecha y hora para la realización de la PRUEBA TEORICA prevista en el apartado A) de la Base Cuarta de la Convocatoria que rige este procedimiento de selección de personal, ejercicio que se celebrará el día 10 de noviembre de 2012, a las 9:00 horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura en Cáceres.

TERCERO: Nombrar al Tribunal Calificador encargado de la selección de personal en este proceso selectivo, que de conformidad con lo previsto en la Base Tercera de esta Convocatoria queda como sigue:

	Titular	Suplente
Presidente	D. Agustín Miguel de Dios Escobero	D. Luis Manuel Corrales Díaz
Vocal 1	D. Juan Carlos Heras Pérez	D. Juan Carlos Vázquez Bohabén
Vocal 2	D. Ignacio Jesús Marín Iglesias	D. Andrés Ortega Bueso
Vocal 3	D. Antonio Fernández González	D. Gregorio Galán Iglesias
Secretario	D. Máximo Serrano Regadera	D. ^a Ramona Fernández Salinero

Cáceres a 16 de octubre de 2012.- EL SECRETARIO, Máximo Serrano Regadera.

6110

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en los términos establecidos la citada disposición, se requiere a INVERSIONES RAICES EUROPA, S.L. (C.I.F. B37479136), o representantes legales, a efectos de notificar el inicio del Expediente de Compensación número TSR-CTR-0168-2012. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

En Cáceres, a 22 de octubre de 2012.

6048

CÁCERES

Edicto

No pudiendo ser notificada a D. Marcos Guisado García la exhumación de los restos mortales contenidos en el sepulcro nº 11042 del Cementerio de Cáceres, por no haber sido posible su realización en el domicilio último conocido, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la presente notificación por medio del presente anuncio.

La Ilma. Sra. Alcaldesa con fecha 27 de septiembre de 2012 ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal: "Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, al amparo de lo establecido en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Consejería de Sanidad y Consumo, en el Reglamento del Cementerio Municipal en sus artículos 16, 17.1 y 24.1 y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Servicios Mortuorios en su artículo 9, ha resuelto a tenor del expediente tramitado al efecto, EXHUMAR los restos mortales de D/D^a Julián Guisado Cantero que se encuentran en el sepulcro nº 11042 por haber excedido el plazo de la concesión por 5 años no renovables y declarar vacante y libre de nueva adjudicación el referido sepulcro.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa en la Ciudad de Cáceres a 27 de septiembre de 2012".

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, indicándole que, de conformidad con lo establecido en los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta el recurso de reposición interpuesto, en su caso.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere conveniente.

Cáceres a 15 de octubre de 2012.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

6051

CÁCERES

Anuncio

Se ha intentado por este Excmo. Ayuntamiento practicar una notificación a Grosvending, S.L. sin que la misma haya podido realizarse, y de conformidad con lo establecido en el art. 58.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se pone en su conocimiento que:

«La Ilma. Sra. Alcaldesa con fecha 11 de octubre de 2012 ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal:

«RESULTANDO: Que mediante instancia de fecha 9 de diciembre de 2010, Grosvending S.L., presentó solicitud de licencia de obras y apertura para la actividad de Venta de Ropa, Calzado y Complementos sito en C/ San Pedro, 2-bajo.

RESULTANDO: Que por oficio de fecha 24 de junio de 2011 (notificado el 29 de junio de 2011), se le requirió para que presentara documentación complementaria al objeto de continuar la tramitación del expediente, concediéndole al efecto un plazo de quince días. En el mismo oficio se le hacía la advertencia de que el expediente entraría en caducidad por el transcurso de un plazo superior a tres meses.

RESULTANDO: Que transcurrido dicho plazo concedido, el interesado no presentó la documentación que le fue requerida.

RESULTANDO: Que mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2011 (notificado el 6 de febrero de 2012) se le concedió trámite de audiencia al interesado, por plazo de diez días para que presentara o alegara los documentos o justificaciones que estimare pertinentes para la defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que, durante el plazo de Audiencia concedido no ha presentado documentación alguna en defensa de sus derechos.

CONSIDERANDO: Que el art. 178 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre establece que se producirá la caducidad del expediente cuando estos se paralicen por un plazo superior a tres meses por causas imputables al interesado.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que se le ha concedido audiencia al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de Noviembre de 1992.

Esta Alcaldía, en virtud de lo expuesto, RESUELVE:

Declarar la caducidad del expediente.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa, en Cáceres a once de octubre de dos mil doce.»

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar del siguiente día a la fecha de su notificación, y contra el acuerdo resolutorio del citado recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Igualmente cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la expresada jurisdicción y demás disposiciones en vigor.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cuantos otros recursos estimare convenientes en defensa de sus derechos.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.»

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Cáceres, 11 de octubre de 2012.- El Secretario, Manuel Aunió Segador.

6049

RILOBOS

Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla expuesto al público el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales que entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2013, que fue aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de octubre del presente.

Los interesados legitimados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

- a).- Plazo de información pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b).- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c).- Órgano ante el que se reclama: Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Riobos a 19 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Esperanza González Cuarto.

6081

PIORNAL

Edicto

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, la modificación de Ordenanza reguladora de la tosa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, se expone al público, previo anuncio insertado en el tablón de anuncios de esta entidad local, Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca el último anuncio publicado, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Piornal a 9 de octubre de 2012.- El Alcalde, Ernesto Agudiez Sacristán.

5934

PIORNAL

Edicto

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, la modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua, se expone al público, previo anuncio insertado en el tablón de anuncios de esta entidad local, Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca el último anuncio publicado, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Piornal a 9 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo, Ernesto Agudiez Sacristán.

5935

MORALEJA

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2012, acordó:

- Aprobar inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE MORALEJA.

- En el momento de la entrada en vigor de la la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE MORALEJA quedar derogado y sin efecto el PRECIO PÚBLICO establecido para la impartición de los cursos de música a través de la Universidad Popular de Moraleja.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 49, 70 y 65. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente de dicha Ordenanza se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos.

Moraleja a 10 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Pedro Caselles Medina

5937

MORALEJA

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2012, acordó:

- Aprobar inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJALES DEL MUNICIPIO.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 49, 70 y 65. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente de dicha Ordenanza se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos.

Moraleja a 10 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Pedro Caselles Medina

5936

SANTA ANA

Edicto

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2012, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Santa Ana a 8 de octubre de 2012.- El Alcalde, Jesús Regodón Cercas.

5942

SANTA ANA

Edicto

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2012, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Santa Ana a 8 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Jesús Regodó Cercas.

5943

SANTA ANA

Edicto

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2012, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Santa Ana a 8 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Jesús Regodó Cercas.

5944

MADRIGALEJO

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones al Anuncio publicado en el BOP n.º 186, de 25 de septiembre, se considera definitivamente aprobado el Expediente n.º 5 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto de 2012, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	732.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.018.797,55
3	ACTIVOS FINANCIEROS	46.561,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.168.479,96
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.976.438,98

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	438.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	518.345,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	480.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	301.596,61
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	241.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	526.753,36
8	ACTIVOS FINANCIEROS	440.043,86
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.976.438,98

Madrigalejo a 16 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Sergio Rey Galán.

5968

MADRIGAL DE LA VERA

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LA RECOGIDA DE BASURA, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 171, de fecha 4 de septiembre de 2012, se considera definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido en el apartado 3 «in fine» del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se inserta a continuación el acuerdo definitivo:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo único.- Se modifica el artículo 6 de la citada Ordenanza que queda redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria anual será

ESTABLECIMIENTO	CUANTÍA TASA
BASURA DOMÉSTICA, VIVIENDAS	32 €
LOCALES INDUSTRIALES Y COMERCIALES	65 €
BARES, CAFETERÍAS, PUBS Y OTROS	65 €
HOSTALES, RESTAURANTES, CAMPINGS Y OTROS	95 €

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación de la ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Madrigal de la Vera a 15 de octubre de 2012.- El Alcalde, Urbano Plaza Moreno.

5957

MIAJADAS

Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1.999) se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracción de tráfico que a continuación se relacionan, ya que intentada en el último domicilio conocido de los denunciados, no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de Miajadas, siendo su Instructor el Oficial Jefe de la misma (Decreto de Alcaldía 934/2007 de 11 de octubre) y el Alcalde la persona competente para sancionar el hecho según el Art. 71.4 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, ante quien los denunciados tienen derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de veinte días naturales a partir de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho ni haber abonado la multa, esta notificación surtirá efectos de acto resolutorio y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales de esta notificación.

El pago de esta denuncia se puede hacer, por giro postal o transferencia bancaria a la cuenta nº 2099.0011.23.0070019408, haciendo constar el nº de expediente y beneficiándose de una reducción del 50% si lo hacen antes de que transcurran 20 días naturales desde la presente notificación. Una vez realizado el pago de la multa se tendrá por concluido el procedimiento sin necesidad de dictar resolución y supondrá la renuncia a formular alegaciones, el agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo y la firmeza de la sanción en vía administrativa.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expte.	Nif	Apellidos y Nombre	Localidad	Fecha denuncia	Precepto	Art.	Importe
2012/0240	Y0693211M	GEANINA -, S.	6400 DONBENITO (BADAJOZ)	05/07/2012 RD. 1428/03		154	60,00€
2012/0254	02282224 A	JIMENEZ MORENO, A.	10100 MIAJADAS (CÁCERES)	12/07/2012 RD. 1428/03		94	200,00€
2012/0255	53985314J	HAILA, A.	10135 ALCOLLARIN (CÁCERES)	12/07/2012 RD. 1428/03		91	200,00€
2012/0261	53263094Q	SAAVEDRA PARDO, D.	10100 MIAJADAS (CÁCERES)	17/07/2012 RD. 1428/03		94	200,00€
2012/0264	44636896Z	LOPEZ DOMINGUEZ, J. M.	10100 MIAJADAS (CÁCERES)	20/07/2012 RD. 1428/03		3	200,00€
2012/0271	08365160Z	HERNANDEZ RANGEL, M. A.	6712 ZURBARAN (BADAJOZ)	25/07/2012 RD. 1428/03		94	200,00€
2012/0277	38109237P	PERAL PACHECO, M. A.	10185 BENQUERENCIA (CÁCERES)	28/07/2012 RD. 1428/03		154	60,00€
2012/0282	06783202L	CARRASCO CUADRADO, F.	10100 MIAJADAS (CÁCERES)	31/07/2012 RD. 1428/03		154	60,00€
2012/0292	X07400066T	BUTUSINA -, A.	10100 MIAJADAS (CÁCERES)	01/08/2012 RD. 1428/03		154	60,00€
2012/0305	02273350F	FERNANDEZ SUAREZ, S.	28041 MADRID (MADRID)	07/08/2012 RD. 1428/03		94	200,00€
2012/0306	02273350F	FERNANDEZ SUAREZ, S.	28041 MADRID (MADRID)	07/08/2012 RD. 1428/03		91	200,00€
2012/0310	52868411J	GARCIA NOVILLO, J.	28042 MADRID (MADRID)	08/08/2012 RD. 1428/03		94	200,00€
2012/0311	53738448Y	DURAN SAAVEDRA, P.	10100 MIAJADAS (CÁCERES)	09/08/2012 RD. 1428/03		91	200,00€
2012/0314	47101339F	TOSTADO ALONSO, S.	10100 MIAJADAS (CÁCERES)	13/08/2012 RD. 1428/03		94	200,00€
2012/0316	52969680J	NIETO MORENO, O.	6410 SANTA AMALIA (BADAJOZ)	11/08/2012 RD. 1428/03		91	200,00€
2012/0338	51380989R	DOMINGUEZ RUBIO, A.	10100 MIAJADAS (CÁCERES)	30/08/2012 RD. 1428/03		154	60,00€
2012/0340	53262934V	SANCHEZ ROMERO, E.	10100 MIAJADAS (CÁCERES)	31/08/2012 RD. 1428/03		154	60,00€

En Miajadas a 16 de octubre de 2012.- El Alcalde, Juan Luis Isidro Girón.

5971

VALDEMORALES

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemorales, 15 de octubre de 2012.- El Alcalde, Alfonso búrdalo Ávila.

5970

ALAGÓN DEL RÍO

Anuncio

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO, en la SESIÓN PLENARIA ORDINARIA celebrada el día 8 de octubre de 2012, adoptó, con el quórum legalmente establecido, y entre otros, el siguiente ACUERDO, cuya parte dispositiva DICE:

"REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL SR. ALCALDE: ESTABLECIMIENTO Y CONTENIDO DE LA MISMA Y FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN. ACUERDO.

PRIMERO.- Establecer y aprobar que el cargo de ALCALDE PRESIDENTE realice sus funciones en régimen de dedicación PARCIAL por los siguientes motivos:

- Necesidad de dirección del gobierno y administración municipal y de disponibilidad temporal suficiente para ello, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 30,00 horas semanales.

SEGUNDO.- Establecer y aprobar a favor del cargo de ALCALDE-PRESIDENTE de la Corporación, en tanto desempeñe su cargo en el régimen de dedicación parcial referido, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Así,

El cargo de ALCALDE-PRESIDENTE percibirá la siguiente retribución mensual:

Retribución bruta mensual.....	982,53
Retribución bruta anual	11.790,36 €

TERCERO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, vigente

Alagón del Río a 11 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Guerrero López.

5975

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Considerando el expediente de D./D^ª. STEFAN PREDÁ, DANIELA LILIANA BAIRAM, ION SIMION SIMION y CONSTANTIN LEONARD SIMION, por infracción del art. 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y habiendo transcurrido los plazos de reclamación y exposición al público sin haber presentado alegaciones.

Se aprueba la Baja de oficio de D./D^ª. STEFAN PREDÁ, DANIELA LILIANA BAIRAM, ION SIMION SIMION y CONSTANTIN LEONARD SIMION, de su inscripción en el padrón de habitantes de este municipio, disponiendo que se practique los correspondientes cambios en el Padrón Municipal de Habitantes así como su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Cabezuela del Valle a 16 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Julián Pérez Rey.

5958